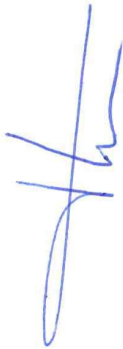




En la Ciudad de Castellón de la Plana, el día 29 de Septiembre de 2017


REUNIDOS



D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña Rosario Miralles Ferrando, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benicarlo, con C.I.F. P-12027001

EXPONEN:



1º. D. Javier Moliner Gargallo, manifiesta que el objeto del Convenio es la regulación del procedimiento de concesión directa de subvención destinada a financiar los gastos de la musealización del Faro de Benicarló para Museo del Mar , con la finalidad de seguir apostando por el desarrollo de las actividades turísticas y culturales, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social previsto en el art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, según redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Castellón. Considerando que estamos ante competencias propias de la Diputación Provincial y no siendo necesario requerir el informe de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo establecido en dicha ley.,

. De conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Area de Cultura, deportes y juventud por el Plan Estratégico de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017 la promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y que sirve para aumentar la cohesión social. El impulso provincial de la oferta cultural sirve también de impulso al desarrollo local.



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

En lo no expresamente determinado en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (BOP 12/03/2005).

2º. Doña Rosario Miralles Ferrando, manifiesta que la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Castellón se destinará a los gastos que se ocasionan con motivo de la musealización del Faro para destinarlo a museo del Mar.

El Faro original era una construcción de 1886 y constaba del faro y de la casa del farero. En sus orígenes era el Faro del Puerto y se trataba de una estructura de hierro de de más de cinco metros .

El Faro original ha ido pasando por diferentes fases a lo largo de su historia, se trataba de un edificio singular de líneas clásicas y sencillas y de planta rectangular. Dejó de tener su función primitiva el año 1946 aunque la casa continuó siendo habitada hasta el año 1951. Su época de plena actividad coincidió con el periodo de mayor tráfico comercial del puerto marítimo cuando la producción de vino de Carlón y su comercialización a destinos internacionales estaba en pleno apogeo.

El Museo de la Mar situado en el Faro se concibe como un espacio dinámico con un discurso y contenido didáctico y educativo donde el eje del mismo gire en torno a la Mar y a sus oficios y tradiciones.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera. Del Objeto.

El objeto de este convenio de colaboración de la Diputación Provincial de Castellón es la colaboración económica en las actuaciones de musealización del Faro para destinarlo a Museo del mar delimitándose esta colaboración en una aportación económica de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

Segunda. Importe de la subvención y Gastos Subvencionables.

La aportación económica de la Diputación de Castellón será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), en concepto de subvención a los costes derivados de la musealización del Faro para museo del Mar. El gasto subvencionable se fija en 30.000,00 euros.

La financiación de la aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 33604/4620167 "Conv. Reconstrucción Faro para Museo del Mar". Habiéndose emitido documento contable de Retención de crédito por el importe de 30.000,00 €, número de operación contable RC 34307

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada responden a la realización de la actividad objeto de la subvención.

Tercera. De la Justificación y el pago de la Subvención.

Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 30.000,00 €. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática quedando fijada en el importe de los gastos justificados menos los ingresos producidos relacionados con la actividad objeto de la subvención.

Para la justificación el Ayuntamiento de Benicarlo deberá presentar:

- a) Relación de los trabajos realizados, así como de objetivos y finalidad de los mismos.
- b) Certificado emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Igualmente se deberá certificar la totalidad de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados que financien la actividad objeto de la Subvención.

El pago se producirá previa justificación de la Subvención.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 29 de diciembre de 2017.



Se establece como plazo máximo para poder renunciar a la subvención concedida hasta el día 29 de diciembre de 2017.

La renuncia con posterioridad a este plazo constituye una conducta sancionable.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

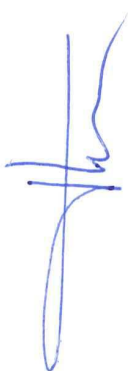
La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido o de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.




Junto a la justificación del gasto realizado, por el Ayuntamiento de Cincorres se deberá comunicar la cuenta bancaria para poder realizar esta Diputación el pago mediante transferencia bancaria, en el caso de que la citada cuenta no conste en la base de datos de la Diputación Provincial se deberá remitir ficha de mantenimiento de Terceros.

 Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II artículo 14 apartado d).

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del convenio se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

Cuarta. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 29 de diciembre de 2017.

 **Quinta.** En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Entidad con fecha 22 de Marzo de 2005 (BOP de 07 de Mayo de 2005).

Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Castellón de la Plana.



DIPUTACI
D E
CASTELLÓ

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por triplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
BENICARLO

D. Rosario Miralles Ferrando

EL PRESIDENTE DE
DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL
CASTELLON

D. Javier Moliner Gargallo